



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Demandante	Omaira Elena Echeverri Gutiérrez y Otros
Causantes	Nubia Del Socorro Gutiérrez de Echeverri y Jaime de Jesús Echeverri Duque
Radicado	05001-40-03-013-2022-00609-00
Auto	Interlocutorio No. 614
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Se servirá aportar el avalúo catastral de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 01N- 5277470, 01N – 5277471, y 001-1051732, actualizado a la fecha de presentación de la demanda.
2. De conformidad con el numeral 2 del artículo 488 del C.G.P, en consonancia con el artículo 82 ibídem, se servirá indicar el domicilio de cada uno de los demandantes.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 028 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 20 DE FEBRERO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

AHG.

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b7068a873b30b54212ddf6cde285ee0f196acc24e9fdc6068ad941979148a5**
Documento generado en 17/02/2023 01:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>